

## LOS ALCAIDES DEL CASTILLO DE LA VILLA DE ÍLLORA



### CRISTOBAL NAVAS DE PUEBLA (1556 – 1577)

#### 3.- La alcaidía en tiempos de guerra.

La sublevación de los moriscos y la guerra ocurrieron en los años en que era alcaide de Íllora el capitán Cristóbal Navas de Puebla; y tanto él como su hermano, el licenciado Navas de Puebla, protagonizaron algunos hechos relacionados con el conflicto: el alcaide en la misma villa de Íllora, y su hermano en zonas de las Alpujarras.

Íllora sirvió como lugar de alojamiento de los soldados que se reclutaban para combatir con los moriscos sublevados. A los tres meses de iniciada la guerra, el Conde de Tendilla, capitán general de Granada, comunicó al capitán Navas de Puebla, "*alcaide desta billa*", que se dirigían hacia Íllora algunas compañías de soldados que venían a la guerra; por lo que le mandaba que los alcaldes y regidores de la villa le facilitasen un padrón de los vecinos y dijeran a cuántos soldados podría alojar cada vecino.

Pero los alcaldes y regidores de Íllora respondieron que irían a dar noticia de ello al capitán general de Granada, y hasta tanto no podían dar al alcaide de Íllora lo que pedía.

Ante esta dilación, el alcaide insistió en que le facilitaran el padrón como tenía pedido o, caso de no darlo, les advertía que serían condenados a pagar los 200.000 maravedíes que imponía el señor Conde de Tendilla a quien obstaculizase sus órdenes, y a permanecer recluidos en sus casas hasta que los abonasen; además de otros 50.000 maravedíes que les impondría de multa o sanción por su propia cuenta.

A ello respondieron los alcaldes y regidores que insistían en ir a dar cuenta al Conde de Tendilla sobre el alojamiento de los soldados, y también a quejarse de los agravios que les hacía el alcaide de Íllora.

En este asunto parece entreverse una cierta pugna entre el poder civil y el militar de Íllora en aquellos momentos de movilización general, en que el primero no aceptaba de buen grado subordinarse al segundo sin tener en consideración las razones que alegaba el alcaide: "*que en las cosas de la guerra y en lo quel capitán general manda no deben ny pueden poner excusa ni dilación*".

-ooOoo-

**Año 1569. (AHA)**

***"El capitán Nabas de Puebla, alcaide de la villa de Yllora."***

*"En la villa de Íllora, a tres días del mes de abril de myll e quynientos e sesenta y nueve años, el señor capitán Nabas de Puebla, alcaide desta billa, dixo que porq tiene notiçia que bienen marchando algunas conpañias de soldados que se an de aloxar esta villa, el ilustrísimo señor Conde de Tendilla, teniente de capitán general en este reino, le a mandado por su probisión, que tenga cuidado de aloxar la gente de guerra que binere a esta billa."*

*Que en nombre del dicho señor Conde mandaba y mandó a los alcaldes y rregidores desta villa, que en todo el día le den un traslado del padrón que tienen de los vecinos desta villa, signado de scrivano. Y que conforme a sus conçiencias **digan cuántos soldados podrán rrecebir y aloxar cada uno de los dichos vecinos, para que conforme a ello se haga el aloxamyento a los soldados que binieren,** como conbiene al serbicyo de su magestad y beneficyo desta villa. Lo qual mandó que se les noteficasen que ansi lo cumplan, so la pena en la probisión del dicho señor Conde que les a sido leída se contiene.*

***Nabas de Puebla''***

*"En la villa de Íllora, a tres días del mes de abril de myll e quynientos y sesenta y nueve años, yo el ynso escrito leí e notefiqué este rrequerimyento a Francisco Ruyz del Olmo y a Rafael Rodrigues, alcaldes desta villa, y a Juan Lopez y a Juan Badillo, rregidores desta villa, en sus personas. Respondieron que de lo tratado en este rrequerimyento tiene rrespondido el mandamyento del ilustrísyimo señor Conde de Tendilla; **que le quyeren yr a dar noticia dello, y hasta tanto que lo ayan hecho no pueden dar al señor capitán lo que pide.** Testigos Pedro Hernandes Casado y Hernan Garcia del Moral, vecinos de Íllora.*

*Xristoval de p<sup>a</sup> scrivano''*

*"E luego, el dicho señor capitán, abiendo bisto su rrespuesta, dixo que sin embargo della **que le den el dicho padrón como lo tiene pedido, y que en defeto de no dallo les da por condenados en las dozientas myll maravedís contenidas en la probisión del ilustrísimo señor Conde de Tendilla. Y que mientras no los pagaren tengan sus casas por cárceles, so pena de otros cynquenta myll maravedís,** atento que en las cosas de la guerra y en lo quel capitán general manda no deben ny pueden poner excusa ni dilación.*

***nabas de puebla''***

*"Este día, yo el dicho scrivano leí e notefiqué este auto a los dichos alcaldes y regidores en sus personas. Y respondieron que dizen lo q dicho tienen, y **que quieren yr a dar notiçia de los agrabios quel señor capitán les hace al ilustrísimo señor Conde de Tendilla. Y en quanto a la dicha prisión y pena apelan dello para ante quien y con derecho deben. E lo piden por testimonyo. Testigos los dichos.***

*Xristoval de la p<sup>a</sup> / scrvano''*

**30/04/1570 (BNE)**

*“En campaña, junto a Castil de Ferro, a treinta días del mes de abril de mill quinientos e setenta años, el siguiente auditor hizo parecer ante si a **Hamete, turco, que traxeron cativo unos soldados. Y de él, por lengua de Dominico Siciliano, se rrecibió juramento según su ley, e prometió de dezir verdad. Y de el dicho Dominico Siçiliano se rreçibió juramento en forma de derecho de que bien y fielmente declarará e ynterpretará todo lo quel dichô turco dixere. Y le fueron hechas las preguntas siguientes:***

...

*Preguntado **quántos tiros de artillería tienen dentro del dicho castillo**, dixo que quatro, y que los dos son de hierro y los otros dos de bronze, y que los de bronze los an traído de Berbería*

*Preguntado **qué tan grandes son los tiros de bronze**, dixo que tira ca uno tres libras de hierro por bala.*

*Preguntado **qué tanta pólvora tienen dentro del dicho castillo**, dixo que quinze arrovas traxo la fragata, y más la que tenían dentro q no sabe quanta era.*

*Preguntado **si tienen muchas pelotas para la dicha artillería**, dixo que los tiros grandes tienen hasta ciento y cinquenta pelotas de hierro, y los pequeños hasta cinquenta u sesenta pelotas de piedra.*

...

*...y esta es la verdad. Lo firmo porque no supo y menos supo el dicho Domingo Siçiliano. Licenciado Navas de Puebla.*

***Ellic.<sup>do</sup> navas / de puebla***

*¿ g ¿ gongora / maior”*

*“Relación del progressso que ha hecho el exército del serenísimo señor don Juan de Austria, desde los 30 de abril 1570 que salió de Terque.*

...

***Este día tuve las copias de las cartas q van con esta q embió Navas de Puebla, a las cuales respondió su Al<sup>a</sup>. a don Hernando Harradas lo q se verá por la copia de la carta con orden q como de suyo la embiasse alhavaqui.***

*También se embiaron este dicho día algunos traslados de los bandos en arávigo porque los moros los pudiessen entender.*

...

*A los 4 [de mayo] se sacaron de otras cuevas hasta 14. personas.*

*También se tomó otra cueva donde havia dos moros de Áffrica, los cuales se mandaron ahorcar porq se deffendieron.”*

[...]

-oOo-

“321. Almería, 19 diciembre 1570

Gil Gutierrez, vecino de Almería, otorga poder a Don Garcia de Villarroel, capitán de la gente de guerra, de la misma ciudad, especialmente para que en su nombre comparezca ante el Ilustre Señor Pedro López de Mesa, auditor general, y reclame tres esclavos de su propiedad: Francisco y Luis Alanis, vecinos de Dalías, y Martín de Mendoza, vecino de Andarax los cuales cautivó en el Campo de Almería, conforme a los bandos mandados echar por el Serenísimo Don Juan de Austria; los tres le fueron adjudicados por Don Garcia de Villarroel, **pero el auditor Licenciado Navas de Puebla**, los dió por libres según auto que pasó ante el escribano Gerónimo de Castro.”

“*Documentos Notariales Referentes a los Moriscos*”, Nicolás Cabrillana

“322. Castillo de Tabernas, 23 diciembre 1570

Juan de Penarroxa capitán y gobernador del castillo de Tabernas, otorga poder a su Hermano Pedro de Penarroxa y al sargente Barnardo de la Vega para que en su nombre comparezcan ante las Justicias de Su Majestad y apelen contra las sentencias dadas por el Doctor Don Luis de Córdoba y por **el auditor Navas de Puebla**, sobre la posesión de dos esclavas suyas: Isabel, mujer de Alonso Drabaycí y María Navarro.”

“*Documentos Notariales Referentes a los Moriscos*”, Nicolás Cabrillana

“349. Almeria, 23 noviembre 1570

Cristobal Doria, vecino de Almeria, otorga carta de soldada y servicio a favor de dos muchachos moriscos naturales de Dalías, uno llamado Miguel, de edad de 8 años, y otro Lorenzo, de la misma edad; **ambos se los ha dado para que los adoctrine y alimente el Ilustre Señor Licenciado Navas de Puebla, auditor de Su Alteza.**”

“*Documentos Notariales Referentes a los Moriscos*”, Nicolás Cabrillana.

-ooOoo-